



RESOLUCIÓN No. DESAJARO23-383
14 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. URNAR23-19 de 2023, por medio de la que se revocó el artículo 1 de la Resolución No. DESAJARR22-977 del 19 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2023 – 2025 del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, respecto de FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S. y ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S

El Director Seccional de Administración Judicial Armenia, Quindío, en ejercicio de la autoridad otorgada por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y especialmente las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, con base en el Acuerdo 10448 de 2015, realizó convocatoria mediante Resolución DESAJARR22-752 del 30 de septiembre de 2022 para la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficina Judicial al vencimiento del término de la inscripción verificó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, establecidos en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, generando la Resolución DESAJARR23-977 el 19 de diciembre de 2023 que en su artículo primero estableció la no admisión de las sociedades FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, identificada con el NIT 900.362.126-7 y ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, identificadas con el NIT No. 900.202.442-4 para la modalidad de Secuestre en las categorías 1 y 2.

Que la resolución DESAJARR22-977 fue publicada en el micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial - oficina judicial, enviada a los aspirantes el día 21 de diciembre de 2022 a las 11:37 a.m. y la unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, publicó el acto administrativo en el link <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultarDocumentos.aspx>. el día 27 de diciembre de 2022.

Que el día 13 de enero de 2023, dentro de los términos concedidos, las empresas FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, identificada con el NIT 900.362.126-7 y ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, identificadas con el NIT No. 900.202.442-4, interpusieron reposición y en subsidio de apelación contra la citada Resolución.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial mediante Resolución DESAJARR23-39 del 24 de enero de 2023, resolvió los recursos de reposición planteados.

El recurso de reposición a FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, fue negado porque consideró que el cumplimiento de los requisitos no son subsanables por fuera del plazo para la inscripción (1 al 30 de noviembre de 2022), pues el aspirante a secuestre, suministró el certificado que acredita la capacidad técnica organización administrativa y contable dentro de la inscripción de otro aspirante a secuestre, por otro lado, el requisito experiencia de 3 años para la categoría 1, sólo lo acreditó con 1 año y 7 meses, y el requisito de 5 años para la categoría 2, el aspirante a secuestre acreditó 1 año y 7 meses, con lo que la Dirección Seccional no repuso la resolución 977 de 2020 y en el artículo 3 de la misma

resolución, concedió el recurso de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

El recurso de reposición de ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS; se declaró no próspero porque se consideró que el cumplimiento de los requisitos no son subsanables por fuera del plazo para la inscripción (1 al 30 de noviembre de 2022), pues el aspirante a secuestre, suministró el certificado que acredita la capacidad técnica organización administrativa y contable dentro de la inscripción de otro aspirante a secuestre, por otro lado, el requisito experiencia de 3 años para la categoría 1, sólo lo acreditó con 1 año y 7 meses, y el requisito de 5 años para la categoría 2, el aspirante a secuestre acreditó 1 año y 7 meses, con lo que la Dirección Seccional no repuso la resolución 977 de 2020 y en el artículo 3 de la misma resolución, concedió el recurso de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Que el día 27 de enero de 2023, la dirección Seccional remitió a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia los recursos de apelación interpuestos frente a la resolución No DESAJARR22-977 del 19 de diciembre de 2022", adjuntando la solicitud de registro de los recurrentes, para la decisión de la Unidad.

Que el día 10 de enero de 2023, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia allega la Resolución No. URNAR23-19 del 9 de marzo de 2023, por medio de la cual se resuelven unos recursos.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. URNAR23-19, reza lo siguiente:

“REVOCAR el artículo primero de la Resolución No. DESAJARR22-977 de 19 de diciembre de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, por medio de la cual se convocó a la inscripción de aspirantes a pertenecer a la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2025, respecto de las sociedades FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S. y ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. en el sentido de que dicha seccional proceda a la revisión de los documentos demostrativos de la solvencia (ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.) y capacidad técnica, administrativa y contable (FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S. y ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.), y TENER COMO ACREDITADO EL REQUISITO DE EXPERIENCIA para los dos sociedades, por cumplir lo dispuesto en el mentado artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.”

Que de acuerdo a lo anterior, esta Dirección Seccional procede con la revisión del cumplimiento de los requisitos para Secuestre en categorías 1 y 2 de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.202.442-4, admitiendo la acreditación de la capacidad técnica, organización administrativa y contable, (ubicada en una solicitud distinta), cumpliendo así para la aspiración a secuestre en las categorías 1 y 2. Así mismo cumple con la experiencia, pues el aspirante a secuestre en categorías 1 y 2, acredita su cumplimiento con registro de licencia de secuestre, tomado de la página web de la Rama Judicial, clasificando de igual modo para Secuestre en las categorías 1 y 2, como se observa en las imágenes siguientes:

| Cumple con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 10448 de 2015, Secuestre 1 ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS NIT 900.202.442-4 | | SI | NO |
|--|--|-------------------------------------|--------------------------|
| Para personas naturales Titulo habilitar (copia diploma o acta de grado) | | | |
| Para personas jurídicas Certificado de Existencia y representación legal de Cámara de Comercio, no superior a 1 mes de la convocatoria | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Solvencia Patrimonio superior a 15 SMLMV \$877,803 total \$15.000.000,00 acreditado por contador no superior a 1 mes de apertura de la convocatoria | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidez Superior a 2 SMLMV acreditado con extracto bancario (\$2.000.000,00), no superior a 1 mes de la convocatoria | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Infraestructura física Bodega propia (certificado tradición no mayor a 1 mes), alquilada (contrato arrendamiento 3 años a la apertura convocatoria), o certificación de atmósfera a su disponibilidad | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Capacidad técnica administrativa y contable, (sólo personas jurídicas) Documento del representante legal y revisor fiscal de la empresa, o contador | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Experiencia 3 años en actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes (se acredita con certificado de los contratantes en virtud de la relación laboral, civil y comercial o copia de licencia de secuestre) | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| <u>Cumple con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 10448 de 2015, Secuestre 2</u> | | |
|--|----|----|
| ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS NIT 900.202.442-4 | | |
| Para personas naturales | SI | NO |
| Título formación Universitaria Nivel Profesional (copia diploma o acta de grado) | | |
| Para personas jurídicas | SI | NO |
| Certificado de Existencias y representación legal de Cámara de Comercio, no superior a 1 mes de la convocatoria | X | |
| Solvencia | SI | NO |
| Patrimonio superior a 30 SMMLV \$877.803 total \$30,000,000,00 acreditado por contador no superior a 1 mes de apertura de la convocatoria | X | |
| Liquidez | SI | NO |
| Superior a 5 SMMLV acreditado con extracto bancario (\$5,000,000.00), no superior a 1 mes de la convocatoria | X | |
| Infraestructura física | SI | NO |
| Bodega propia (certificado tradición no mayor a 1 mes), alquilada (contrato arrendamiento 3 años a la apertura convocatoria), o certificación de almacén a su disponibilidad | X | |
| Capacidad técnica administrativa y contable, (sólo personas jurídicas) | SI | NO |
| Documento del representante legal y contador, o revisor fiscal de la empresa | X | |
| Experiencia | SI | NO |
| 5 años en actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes (se acredita con certificado de los contratantes en virtud de la relación laboral, civil y comercial o copia de licencia de secuestre) | X | |

Que también la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuó revisión del cumplimiento de requisitos para Secuestre categorías 1 y 2, a la empresa FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, identificada con Nit 900.362.126-7, aceptando la acreditación de la capacidad técnica, organización administrativa y contable, (ubicada en una solicitud distinta), cumpliendo así para la aspiración a secuestre categoría 1 y categoría 2, así mismo en la experiencia, pues el aspirante a secuestre acredita su cumplimiento con el registro de licencia de secuestre, tomado de la página web de la Rama Judicial, clasificando de igual modo para Secuestre categoría 1 y Secuestre categoría 2.

| <u>Cumple por cuanto aprobó los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo 10448 de 2015, para Secuestre 1</u> | | |
|--|----|----|
| FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN SAS NIT 900.362.126-7 | | |
| Para personas naturales | SI | NO |
| Título bachiller (copia diploma o acta de grado) | | |
| Para personas jurídicas | SI | NO |
| Certificado de Existencias y representación legal de Cámara de Comercio, no superior a 1 mes de la convocatoria | X | |
| Solvencia | SI | NO |
| Patrimonio superior a 15 SMMLV \$877.803 total \$15.000.000,00 acreditado por contador no superior a 1 mes de apertura de la convocatoria | X | |
| Liquidez | SI | NO |
| Superior a 2 SMMLV acreditado con extracto bancario (\$2.000.000.00), no superior a 1 mes de la convocatoria | X | |
| Infraestructura física | SI | NO |
| Bodega propia (certificado tradición no mayor a 1 mes), alquilada (contrato arrendamiento 3 años a la apertura convocatoria), o certificación de almacén a su disponibilidad | X | |
| Capacidad técnica administrativa y contable, (sólo personas jurídicas) | SI | NO |
| Documento del representante legal y revisor fiscal de la empresa, o contador | X | |
| Experiencia | SI | NO |
| 3 años en actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes (se acredita con certificado de los contratantes en virtud de la relación laboral, civil y comercial o copia de licencia de secuestre) | X | |

| <u>Cumple con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 10448 de 2015, Secuestre 2</u> | | |
|--|----|----|
| FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN SAS NIT 900.362.126-7 | | |
| Para personas naturales | SI | NO |
| Título formación Universitaria Nivel Profesional (copia diploma o acta de grado) | | |
| Para personas jurídicas | SI | NO |
| Certificado de Existencias y representación legal de Cámara de Comercio, no superior a 1 mes de la convocatoria | X | |
| Solvencia | SI | NO |
| Patrimonio superior a 30 SMMLV \$877.803 total \$30,000,000,00 acreditado por contador no superior a 1 mes de apertura de la convocatoria | X | |
| Liquidez | SI | NO |
| Superior a 5 SMMLV acreditado con extracto bancario (\$5,000,000.00), no superior a 1 mes de la convocatoria | X | |
| Infraestructura física | SI | NO |
| Bodega propia (certificado tradición no mayor a 1 mes), alquilada (contrato arrendamiento 3 años a la apertura convocatoria), o certificación de almacén a su disponibilidad | X | |
| Capacidad técnica administrativa y contable, (sólo personas jurídicas) | SI | NO |
| Documento del representante legal y contador, o revisor fiscal de la empresa | X | |
| Experiencia | SI | NO |
| 5 años en actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes (se acredita con certificado de los contratantes en virtud de la relación laboral, civil y comercial o copia de licencia de secuestre) | X | |

Que, así las cosas, esta Dirección Seccional de Administración Judicial, modifica el artículo primero de la Resolución No. DESAJARR22-977 del 19 de diciembre de 2022, en el sentido de incluir en la lista de Auxiliares de la Justicia Admitidos a las sociedades FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, identificada con el NIT 900.362.126-7 y ADMINISTRACIONES

JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, identificada con el NIT No. 900.202.442-4, en la modalidad de Secuestre categorías 1 y 2.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º- MODIFICAR el artículo 1º de la resolución DESAJARR22-977 del 19 de diciembre 2022 en el sentido de incluir en la lista de admitidos en la modalidad de secuestre los aspirantes que se relacionan a continuación:

| LISTADO DE ADMITIDOS - Artículo 7, Acuerdo 10448 de 2015 | | |
|--|---|-----------------|
| SECUESTRE - CATEGORIA 1 | | |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | Nº CÉDULA O NIT |
| 1 | FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS / JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES | 900.362.126-7 |
| 2 | ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS / JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES | 900.202.442-4 |

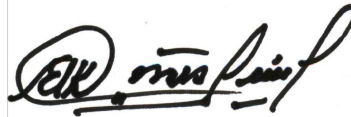
| LISTADO DE ADMITIDOS - Artículo 7, Acuerdo 10448 de 2015 | | |
|--|---|-----------------|
| SECUESTRE - CATEGORIA 2 | | |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | Nº CÉDULA O NIT |
| 1 | FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS / JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES | 900.362.126-7 |
| 2 | ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS / JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES | 900.202.442-4 |

ARTÍCULO 2. La motivación y los demás artículos de la resolución No. DESAJARR22-977 del 19 de diciembre de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.º- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



ELKIN GUSTAVO CORREO LEÓN

Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío

Elaboró: Luz Derly Mosquera Ramírez, Profesional Universitario G12, Oficina Judicial
Revisó: Sandra Lorena Arias Forero, Profesional Universitario G12, Asistencia legal

